



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO CUARENTA

CUADRAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a las 12:00 horas del 21 de mayo del 2021, previa convocatoria del Magistrado Presidente por videoconferencia; con la finalidad de celebrar la Cuadragésima Sesión Pública de Resolución no presencial del año en curso, se reunieron los Magistrados y las Magistradas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: El Presidente José Inés Betancourt Salgado, Ramón Ramos Piedra, Alma Delia Eugenio Alcaraz, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como el Secretario General de Acuerdos, Alejandro Paul Hernández Naranjo, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente: *“Sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno del Tribunal Electoral, así como a nuestro Secretario General de Acuerdos. A efecto de iniciar la Cuadragésima Sesión Pública de Resolución no presencial convocada para esta fecha, solicito al Secretario General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

Se hace constar, que el Secretario General de Acuerdos procedió a realizar el pase de lista y al término certificó la existencia de quórum legal para sesionar legal y válidamente.

En seguida, el Magistrado Presidente en uso de la voz, dijo: *“Gracias Señor Secretario, en consecuencia, se declara la apertura de la Cuadragésima Sesión Pública de Resolución no presencial. Le solicito al Secretario General de Acuerdos informe sobre los asuntos listados para su resolución”.*

Continuamente, en uso de la palabra el Secretario General de Acuerdos, expresó: *“Magistrado Presidente, Magistrado, Magistradas. Los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión corresponden a 5 proyectos de acuerdos plenarios, 1*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

proyecto de resolución, los cuales a continuación preciso: En el primer asunto la parte actora es el C. Ernesto Fidel Payan Cortinas y Autoridad Responsable es el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de Morena; en el segundo asunto la parte actora es la C. Paula Sánchez Jiménez y la autoridad responsable es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; en el tercer asunto la parte actora es el C. Israel Alejandro Fernández Jaimes y otros y la autoridad responsable es el Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena; en el cuarto asunto la parte actora es el C. Crescencio Reyes Torres y la autoridad responsable es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero;

Se listaron de forma complementaria, dada su urgencia, los siguientes proyectos de acuerdos plenarios: en el quinto asunto la parte actora es la C. Miriam Galeana Bustos y la autoridad responsable es el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero; en el sexto asunto el Denunciante el C. Pedro Sergio Gutiérrez López y el denunciado es el C. Marcos Efrén Parra Gómez.

Son los asuntos a tratar Magistrado Presidente, Magistradas y Magistrado”.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: *“Magistradas y Magistrado, en la presente sesión de resolución no presencial, las cuentas y resolutiveos de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión.*

Los primeros 3 asuntos de acuerdos plenarios para analizar y resolver, fueron turnados a las ponencias a cargo de las Magistradas Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, solicito al Secretario General de Acuerdos de su apoyo para dar las cuentas y puntos de acuerdo de los mismos, de manera conjunta por favor”.

Acto continuo, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló: *“Doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario en los juicios electorales ciudadanos 187 y 192 del presente año, iniciado por Ernesto Fidel Payán Cortinas, en contra de la sustitución de la candidatura a la Gubernatura de Morena. En el proyecto, se propone declarar la improcedencia del juicio debido a que no se han agotado las instancias partidistas y, en consecuencia, se ordena reencauzar la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia para efecto de que conozca y resuelva. <*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

En el orden, doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenarios en los juicios electorales ciudadano 66 y 80 del 2021, interpuestos por Paula Sánchez Jiménez e Israel Alejandro Fernández Jaimes y otros. En sendos juicios se declaró la improcedencia para conocer directamente por este tribunal y se ordenó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena para que conociera y resolviera. Obra en expedientes que la autoridad partidista responsable emitió acuerdos sobre los recursos intrapartidistas, lo cual notificó a este órgano jurisdiccional, por lo que del análisis de las constancias se propone declarar cumplidas las sentencias dictadas y archivar los asuntos como concluidos.

Es la cuenta del asunto, Magistradas, señores Magistrados”.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas y Magistrado los Proyectos de Acuerdos Plenarios del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación de los Proyectos de Acuerdos Plenarios, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: “El siguiente asunto *listado fue turnado a la ponencia a cargo de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y los puntos de Resolutivos”.*

Acto continuo, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló: “Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, Magistrado: Doy cuenta con el proyecto de sentencia de la Ponencia V, que somete a su consideración la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, en el expediente TEE/JEC/194/2021, juicio electoral ciudadano interpuesto por Crescencio Reyes Torres, en calidad de candidato del Partido de la Revolución Democrática¹, en el municipio de la Unión de Isidoro Montes Oca, en contra del Acuerdo 135/SE/23-04-2021, por el que se aprueba el registro de planillas y listas de regidurías de los Ayuntamientos postulados por el Partido Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Ayuntamientos 2020-2021, del veintitrés de abril, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

*En el proyecto de la cuenta se propone declarar el sobreseimiento del medio de impugnación, ya que el actor impugna el Acuerdo **135/SE/23-04-2021** de veintitrés de abril, por el que se aprueba el registro de planillas y listas de regidurías del Ayuntamiento de La Unión de Isidoro Montes de Oca, del Partido Morena, para el presente proceso electoral de Ayuntamientos 2020-2021, emitido por el Consejo General del IEPC, **el cual constituye una resolución intraprocesal administrativa que carece de definitividad y firmeza.***

*Esto en razón de que las candidaturas que impugna el actor al momento de interponer su demanda tenían el carácter de condicionadas, bajo esas circunstancias, resulta evidente la falta de definitividad del acto reclamado, atento a que el actor si bien controvierte el acuerdo **135/SE/23/04/2021** por los registros condicionados en el Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, posterior a ello no cuestiona la resolución definitiva, el cual era el Informe **039/SE/04-05-2021**, que emitió el Consejero Presidente del IEPC, relativa al cumplimiento de los registros condicionados con la documentación requerida al partido MORENA, por lo que el medio de impugnación se promovió antes de que existiera un pronunciamiento firme y definitivo.*

Derivado de lo anterior, es claro que el actor impugnó un acto del instituto electoral local el cual al momento de interponerlo su demanda no era definitivo, es por lo que se propone el sobreseimiento del juicio electoral ciudadano.

Es la cuenta del asunto, Magistradas, señores Magistrados”.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas y Magistrado el proyecto de Resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación del Proyectos de Resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

En ese sentido, el Magistrado Presidente señaló: “los siguientes asuntos listados fueron turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y los puntos de acuerdo”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Acto continuo, el Secretario General de Acuerdos, dio la cuenta del asunto y señaló: *“Con su autorización señor presidente, señoras magistradas y magistrado, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente número TEE/RAP/029/2021, que somete a su consideración la señora Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.*

El proyecto de la cuenta es el relativo al Recurso de Apelación promovido por la ciudadana Miriam Galeana Bustos, candidata a Presidenta Municipal del ayuntamiento de Petatlán Guerrero, en contra del Acuerdo 135/SE/23-04-21, por el que se aprobó el registro de planillas y listas de regidurías de Ayuntamientos postulados por el partido político Morena, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobado por el Consejo General del referido instituto electoral, en específico, así como el anexo 2 denominado Listas de candidaturas de ayuntamientos aprobadas de manera condicionada Morena.

En el proyecto se propone reencauzar el Recurso de Apelación al Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal.

Lo anterior, tomando en consideración que ante la pluralidad de opciones que el sistema jurídico mexicano ofrece a quienes intervienen en las controversias electorales para hacer valer sus derechos ante la jurisdicción, es factible que equivoquen el juicio o recurso idóneo para tramitar y resolver sus planteamientos de inconformidad, lo cual, no debe constituir un obstáculo para que este órgano Jurisdiccional proceda a establecer el cauce legal adecuado para sustanciar debidamente la controversia planteada.

En el presente caso, la apelante, encamina sus agravios a evidenciar la inelegibilidad de la lista de candidatos a integrar el ayuntamiento de Petatlán Guerrero, por lo tanto, se advierte que, de acreditarse tal circunstancia, el acto ocasionaría perjuicio en sus derechos político electorales de la hoy apelante.

El proyecto concluye con los siguientes puntos de acuerdo: PRIMERO. Por las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo, este Pleno considera procedente reencauzar la demanda del presente Recurso de Apelación para que sea



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

sustanciada como Juicio Electoral Ciudadano, por ser este el medio de impugnación idóneo para resolver inconformidad planteada.

SEGUNDO. *En consecuencia, remítase el presente Recurso de Apelación, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a fin de que haga las anotaciones atinentes y una vez hecho lo anterior, lo devuelva como Juicio Electoral Ciudadano a esta Ponencia para los efectos legales procedentes.*

Acto continuo con la cuenta del proyecto TEE-PES-023/2021, el expediente fue integrado con motivo de la queja presentada ante el órgano administrativo electoral por el ciudadano Pedro Sergio Gutiérrez López, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral 21, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por presunta transgresión a los principios de igualdad y equidad de las contiendas electorales, actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos, para el efecto de regularizar el procedimiento, en los términos de lo previsto en el presente acuerdo.

En el proyecto de la cuenta se propone devolver el expediente a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el efecto de regularizar el procedimiento.

Al respecto, este Tribunal Electoral advierte que en la substanciación del presente Procedimiento Especial Sancionador se presentó como una cuestión extraordinaria un Incidente de incompetencia, situación que impacta en la continuación del presente procedimiento y que debe atenderse debidamente antes de su resolución, al tratarse de un presupuesto procesal o requisito de procedibilidad.

Bajo ese contexto, se razona que los procedimientos especiales sancionadores deben resolverse de manera pronta y expedita, y previo a la declaración de validez de las elecciones, asimismo que la ley mandata a la autoridad sustanciadora a llevar a cabo de manera ininterrumpida y en forma oral la audiencia de pruebas y alegatos y, atendiendo a las reglas que demanda la expedites del procedimiento, finalizar bajo los tiempos establecidos cada una de las etapas de la misma.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

No obstante, se expone que el concepto ininterrumpido debe entenderse no en un sentido estricto y literal, por lo que ante lo extraordinario de la situación, como es la solicitud de incompetencia que se planteó a la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el estudio que dicha autoridad requiera para emitir una determinación fundada y motivada y sustancial para el procedimiento, no trasciende como una violación a una justicia pronta y expedita, si la autoridad resuelve con prontitud e inmediatez en la misma audiencia, la solicitud de incompetencia que se le ha presentado, tomándose el tiempo que requiera para su análisis.

Por tanto, se propone **ordenar la regularización del procedimiento, a partir de la actuación en la que se tiene por recibido el escrito de contestación de la denuncia o queja, en el que, se hace valer la cuestión de previa y de especial pronunciamiento y previo a la etapa de ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS.**

En ese tenor, la Coordinación de lo Contencioso Electoral deberá dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente Acuerdo Plenario, fijar **la fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos**, la que deberá llevarse a cabo **dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes**; debiendo citar a las partes a fin de continuar con el desahogo de la audiencia.

En la hora y fecha de la continuación de la audiencia referida, deberán ordenarse las diligencias que estime necesarias a fin de estar en condiciones de pronunciarse con plena jurisdicción administrativa y conforme a sus facultades y atribuciones.

Obtenida la información del caso o determinada la imposibilidad para ello, deberá pronunciarse fundando y motivando respecto de la procedencia o no de la cuestión planteada, y en su caso, ordenar lo que en derecho proceda, respecto a su desechamiento o procedencia. En el primer supuesto continuará con el desahogo de la audiencia y remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional, en los plazos establecidos en la ley; en el segundo supuesto resolverá lo que en derecho proceda.

El proyecto concluye con el siguiente resolutivo: **ÚNICO. Se ordena** a la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **la regularización del procedimiento, a partir de la actuación que se tiene por recibido el escrito de contestación de la denuncia o queja y previo a la "ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS", en el expediente**



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

*número IEPC/CCE/PES/018/2021, en los términos y plazos precisados en el considerando **CUARTO** del presente.*

Es la cuenta de los asuntos, Magistradas, señores Magistrados”.

Al término de la cuenta el Magistrado Presidente, sometió a la consideración de las Magistradas y Magistrado el proyecto de Acuerdo Plenario del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, el Magistrado Presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos, tomar la votación del Proyecto de Acuerdo Plenario, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, siendo las 12 horas con 29 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE


RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA


EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA




ALEJANDRO PAUL HERNÁNDEZ NARANJO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO